

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2019 Y SU ACUMULADA 137/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	07/febrero/2024 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las autoridades señaladas en los referidos puntos resolutivos. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020 Y SU ACUMULADA 3/2021	PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN E INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	07/febrero/2024 Vista la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos formulados relativos a dicho fallo. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Asimismo, publíquese el fallo y votos, en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Presidenta y Secretaria, ambas de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, a quienes se tiene por presentadas con la personalidad que ostentan, y de la delegada cuya personalidad tiene acreditada en autos. El Congreso del Estado de Baja California informa sobre los avances del cumplimiento de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro, relativos al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>desarrollo de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, al efecto para acreditar su dicho, adjunta diversas documentales con las cuales se ordena formar los cuadernos de pruebas respectivos, así como un dispositivo de almacenamiento USB.</p> <p>Por otra parte, el Congreso de la entidad solicita que este Alto Tribunal consulte diversos enlaces electrónicos, sin embargo, se debe tomar en cuenta que la información que contienen eventualmente puede desaparecer o ser modificada, por lo que no resulta factible realizar dicha consulta.</p> <p>Se requiere al referido Congreso, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente de la ejecutoria dictada en el presente asunto, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>Se precisa que lo anterior podrá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Lo anterior en el entendido que el plazo concedido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito finalizó el trece de febrero dos mil veintitrés.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del delegado y del Presidente de la Mesa Directiva, ambos del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Congreso del Estado de Nuevo León, personalidad que tienen reconocida en autos, esto.</p> <p>El Congreso de la referida entidad federativa, informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la consulta a las personas con discapacidad, ordenada en la sentencia dictada en el presente asunto; además, remite copia certificada del Periódico local en el que consta la publicación del Decreto legislativo por el que se reforman y se adicionan diversos preceptos de la Ley de Educación de la indicada entidad, por lo que estima acreditar el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.</p> <p>Asimismo, adjunta diversas documentales con la finalidad de acreditar su dicho.</p> <p>Se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.</p> <p>Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Nuevo León que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de la indicada consulta, y una vez que se finalice dicho estudio se emitirá el pronunciamiento respectivo.</p> <p>Agréguense al expediente, para que obren como corresponda, el oficio y anexos en copia simple de quienes se ostentan como diputadas Secretarías del Congreso del Estado de Nuevo León, por medio de los cuales pretenden informar diversas gestiones relacionadas con los actos en vía de cumplimiento ejecutados por dicho Congreso.</p> <p>Al respecto, se indica que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que quienes promueven no tienen reconocida personalidad para intervenir en</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			el presente medio de control constitucional, pues de autos se advierte que no son parte.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2023 Y SU ACUMULADA 62/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y los anexos de la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que remite a esta Suprema Corte un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad y su anexo, correspondientes al trece de diciembre de dos mil veintitrés que contienen la publicación de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el tres de octubre del referido año en las presentes acciones de inconstitucionalidad. En otro orden de ideas, dado que en autos no obra constancia de que la sentencia se haya publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, es imposible pronunciarse en este momento sobre el cumplimiento total de la ejecutoria. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/febrero/2024 Vista la sentencia de seis de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes; a los Municipios de Apetatitlán de Antonio Carvajal y Apizaco, ambos del Estado de Tlaxcala; así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. No pasa desapercibido que mediante proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés se hizo efectivo el apercibimiento de notificaciones por lista al Poder Legislativo de dicha entidad federativa; sin embargo, por esta ocasión se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ordena que se le realice la notificación del presente acuerdo, así como de la sentencia, en su residencia oficial.</p> <p>Asimismo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
7	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2023 Y SU ACUMULADA 98/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">02/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se le tiene designando como delegada a la persona que menciona y revocando de ese carácter a la nombrada con anterioridad.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
8	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023 Y SU ACUMULADA 100/2023</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT</p>	<p style="text-align: right;">08/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se le tiene designando como delegada a la persona que menciona y revocando de ese carácter a la nombrada con anterioridad.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
9	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">31/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, formula alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Se le tiene designando delegada y revocando a la persona que menciona.</p> <p>Respecto a su solicitud de copias, dígaselo que deberá estarse a lo determinado en proveído de uno de agosto de dos mil veintitrés en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularán sus alegatos. Por tanto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la normativa reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
10	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 154/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">06/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante el cual designa y revoca delegadas.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
11	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">07/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se le tiene designando como delegada a la persona que menciona y revocando de ese carácter a la nombrada con anterioridad.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

12	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/enero/2024 Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para que formularán sus alegatos. Por tanto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
13	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2023 Y SU ACUMULADA 208/2023	PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/febrero/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se le tiene designando como delegada a la persona que menciona y revocando de ese carácter a la nombrada con anterioridad. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
14	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 227/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/febrero/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se le tiene designando como delegada a la persona que menciona y revocando de ese carácter a la nombrada con anterioridad. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, ESTADO DE OAXACA	06/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Síndica Procuradora del Ayuntamiento de San Felipe Jalapa de Díaz, Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, por los que revoca las designaciones hechas con anterioridad; asimismo, designa autorizados, delegados y señala domicilio para oír

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>y recibir notificaciones en esta ciudad. Se autoriza, a costa de la promovente, la expedición de la copia certificada que menciona, la que deberá entregarse a través de las personas autorizadas para tal efecto. Cabe señalar que, previo a la entrega de dicho documento, se le requiere para que, en el momento procesal oportuno, solicite una cita conforme a lo establecido en el Acuerdo General de Administración número VI/2022, por lo que una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE CHILCHOTA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">06/febrero/2024</p> <p>Vista la versión electrónica de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se sobresee en la presente controversia constitucional. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS Y ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<p style="text-align: right;">07/febrero/2024</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como vía electrónica al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Ahora bien, vista la sentencia exhortativa de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, para el debido cumplimiento se requiere lo siguiente:</p> <p>Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <p>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</p> <p>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</p> <p>Requerimiento a las partes. Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, las tres autoridades deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúen las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos sesenta y siete (867), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diecinueve de abril de dos mil veintitrés.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, las autoridades deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2023	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	06/febrero/2024 Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Se asienta que las partes no formularon alegatos. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 363/2023	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	25/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que solicita, en esencia, que "(...) se tenga por presentada copia simple de la nueva credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la delegada (...) para que pueda identificarse el día miércoles 07 de febrero de 2024 a las 18:00 horas, para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos." Se tiene por exhibida la copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará la promovente el día de la celebración de la audiencia de ley. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	25/enero/2024 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los oficios, el escrito y los anexos suscritos, respectivamente, por el Director General

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública; por el Subdirector Jurídico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , así como por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que contestan la demanda de la presente controversia constitucional; además, ténganse por exhibidas las documentales, los discos compactos y las memorias USB que cada autoridad acompaña.</p> <p>Por otra parte, intégrense también al expediente, para los efectos a que haya lugar, las copias certificadas de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con el carácter que ostenta .</p> <p>Téngase a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a la Secretaría de Educación Pública y a la Fiscalía General de la República, designando delegados y, a la mencionada Secretaría y Comisión, autorizados.</p> <p>Se tiene a las autoridades mencionadas en el párrafo precedente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Respecto a los correos electrónicos que menciona la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para fines de comunicación, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que dichos medios no se encuentran regulados en el Acuerdo General 8/2020 ni en la normativa reglamentaria.</p> <p>Acceso al expediente electrónico y notificaciones por esa vía. En relación con la manifestación expresa de los representantes legales de la Secretaría de Educación Pública y de la Fiscalía General de la República, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y, además, que la mencionada Fiscalía reciba notificaciones por esa vía, a través de las personas que mencionan para</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>tales efectos, respectivamente, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán a la Fiscalía General de la República, vía electrónica, hasta en tanto no se revoque.</p> <p>En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Educación Pública, en el sentido de que se les permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.</p> <p>Asimismo, se autoriza, a costa del mencionado Poder, la expedición de las copias simples que indica, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Atento a lo anterior, se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico o del uso de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Intégrense también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y cinco cajas cerradas de quien se ostenta como profesor, por el que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>pretende realizar manifestaciones en este asunto y señalar el correo electrónico que menciona como medio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes, en virtud de que no es parte en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Desechamiento. En otro orden de ideas, intégrese también al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 342/2023-CA, derivado del presente asunto.</p> <p>Por tanto, atendiendo a lo establecido en la resolución emitida por la Primera Sala de este Máximo Tribunal, en el referido recurso de reclamación, se desecha el presente medio de control constitucional y, una vez que cause estado el presente acuerdo, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Ahora bien, respecto a la reconvencción que hace valer la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos relativas a la suspensión, a ningún fin práctico conduciría realizar pronunciamiento alguno, en virtud de la determinación emitida por la Primera Sala de este Máximo Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.</p>
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 452/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">02/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.</p> <p>Por otro lado, se tiene al promovente desistiéndose de la presente controversia constitucional.</p> <p>Previo a decidir lo que en derecho proceda respecto a la solicitud de desistimiento de este</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>medio de control constitucional, se requiere al Municipio de San Antonio de la Cal, Estado de Oaxaca, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicite una cita a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito de desistimiento y la personalidad con la que se ostenta, para lo cual deberá presentarse con su identificación oficial vigente, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite; o bien, 2. Si opta por comparecer mediante el sistema de videoconferencias previsto en el artículo 11, último párrafo , del Acuerdo General Plenario 8/2020 , a través de la plataforma electrónica denominada "ZOOM", deberá enviar su Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de su identificación oficial vigente y contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, para que, una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de alguna de esas firmas electrónicas, se harán de su conocimiento las especificaciones técnicas para acceder a la referida videoconferencia, ante la presencia del titular de esta Sección de Trámite o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, el titular designe. 3. O de igual forma, exhiba la ratificación del contenido y firma de su escrito de desistimiento y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público. <p>Lo anterior, con el apercibimiento que, de ser omiso, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que obren en este expediente.</p> <p>Se tiene al promovente revocando el nombramiento de delegados efectuado con anterioridad y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>En otro orden de ideas, visto el estado de autos se advierte que por proveído de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se señalaron las trece horas del catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, sin embargo, dado lo acordado en párrafos que anteceden y el plazo otorgado para llevar a cabo la diligencia de ratificación, se deja sin efectos la misma y se fijan las once horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, para su celebración.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
22	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 463/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.</p> <p>Se asienta que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 474/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">23/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional.</p> <p>Designan delegados y, el representante del Congreso local, autorizados.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En relación con la manifestación expresa de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés al remitir, el primero de ellos, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al treinta de agosto de dos mil veintitrés que contiene el Decreto cuya invalidez se</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>reclama y, el segundo, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto mil doscientos treinta y nueve (1239), impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Requírase al Poder Judicial del Estado de Morelos para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por las autoridades demandadas, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al actor, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se señalan las doce horas del miércoles seis de marzo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.</p>
24	<p style="text-align: center;">INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>	<p style="text-align: right;">25/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, por el que designa autorizados, delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Respecto de las manifestaciones que hace valer en este asunto, a ningún fin práctico conduciría</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>realizar pronunciamiento alguno al respecto, en virtud de que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública de veinticinco de octubre del presente año resolvió el recurso de reclamación 342/2023-CA, en el que se recurrió el auto de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual se admitió la controversia constitucional 412/2023.</p> <p>Así, es posible desprender que en el referido medio de impugnación se determinó revocar el acuerdo de admisión de la demanda, en virtud de que el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza carece de interés legítimo para promover la controversia constitucional planteada.</p> <p>Por otra parte, no pasa inadvertido que el escrito está dirigido al expediente principal, sin embargo, de su contenido se desprenden manifestaciones relacionadas con el presente incidente de suspensión; por tanto, se subsana el error en la cita del rubro.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.</p>
25	<p>RECURSO DE QUEJA 1/2024-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023</p>	<p>RECURRENTE: MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">02/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico correspondiente al recurso de queja que hace valer el Presidente del Municipio de Reforma de Pineda, Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal del cual deriva el presente asunto, en contra del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, a través de la Secretaría de Finanzas estatal, al considerar que existe violación a la suspensión concedida mediante acuerdo de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 335/2023.</p> <p>En lo que interesa, es importante destacar que, mediante proveído de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se concedió al Municipio recurrente la medida cautelar de los actos impugnados.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>El recurrente expone que la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca negó su solicitud respecto de la entrega de los recursos económicos de los ramos 28 y 33, fondo III y IV que le corresponden al municipio que representa, lo cual, considera que transgrede los términos en que fue concedida la suspensión en el presente medio de control de constitucionalidad.</p> <p>Por lo anterior, y considerando los efectos del auto de suspensión aludido y que la controversia constitucional 335/2023 se encuentra aún en etapa de instrucción, se admite a trámite el presente recurso de queja.</p> <p>Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que adjunta.</p> <p>Con copia simple del escrito de agravios, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deje sin efectos los actos violatorios de la suspensión que dieron lugar al recurso, o bien, rinda un informe y ofrezca pruebas en relación con lo determinado en el proveído de suspensión de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, debiendo adjuntar copias certificadas con las que acredite su dicho; apercibido que, de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos que se le imputan y se le impondrá una multa.</p> <p>Asimismo, a efecto de agilizar la instrucción del presente asunto, se le informa a las partes que el presente asunto se tramita en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que las partes podrán consultar el expediente electrónico, realizar promociones, presentar documentos, recibir notificaciones electrónicas, así como participar en audiencias a través del referido sistema, para lo cual los promoventes deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma)</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>vigente.</p> <p>En el entendido que para el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía debe anteceder solicitud y autorización expresa, siendo necesario informar el nombre de las personas autorizadas para tal efecto y su Clave Única de Registro de Población (CURP), y de igual forma éstas deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente. Con la precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán por vía electrónica.</p> <p>También se hace saber a las partes que en caso de que las personas designadas no cuenten con firma electrónica, puede generar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) a través de la liga: https://www.firel.pjf.gob.mx.</p> <p>En caso de no elegir la forma electrónica para recibir notificaciones, se debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido que únicamente se notificarán por oficio en citado domicilio aquellos acuerdos que se estimen necesarios de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Se apercibe a las partes que de no hacer manifestación en torno a la modalidad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional 335/2023, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 319/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	01/febrero/2024 Vista la resolución de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN; y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 310/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 320/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 345/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	01/febrero/2024 Vista la resolución de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN; y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 345/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 329/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 303/2023	RECURRENTE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	08/febrero/2024 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo resuelve procedente pero infundado y confirma el acuerdo recurrido, como se ordena en el fallo, notifíquese a las partes. En virtud de lo anterior, se ordena notificar por lista la resolución mencionada al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, como esta ordenado en proveído de veinte de septiembre de dos mil

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			veintitrés. Además, glótese copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional 303/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 333/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023	DEMANDADO RECURRENTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	Y DE 30/enero/2024 Vista la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, y envíese copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 400/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
30	RECURSO DE RECLAMACIÓN 359/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 304/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	01/febrero/2024 Vista la resolución de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN; y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 304/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA